



Para contestar cite:  
Radicado CRA N°: 20230120053761  
Fecha: 22-06-2023

Bogotá, D.C.

Señores:  
**AGUAS DE PUERTO CAICEDO S.A.S. E.S.P.**  
aguasdepuertocaicedo@gmail.com  
Puerto Caicedo, Putumayo

Asunto: Radicado CRA 2023-321-004452-2 del 16 de mayo de 2023.

Respetados señores:

Mediante la comunicación del asunto, se recibió el documento contentivo del contrato de condiciones uniformes (CCU) para la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, por parte de **AGUAS DE PUERTO CAICEDO S.A.S. E.S.P.**, en el municipio de Puerto Caicedo, Putumayo.

Revisado el clausulado del contrato, éste se encuentra conforme a derecho, razón por la cual, se otorga **concepto de legalidad** en los términos del artículo 133 de la Ley 142 de 1994.

Es pertinente resaltar, que atendiendo lo dispuesto en el artículo 131 ibídem, *“es deber de las empresas de servicios públicos informar con tanta amplitud como sea posible en el territorio donde prestan sus servicios, acerca de las condiciones uniformes de los contratos que ofrecen”*, por lo que se sugiere comunicar a esta Unidad Administrativa Especial las diversas modalidades con las que ha dado cumplimiento a tal deber.

De otra parte, es preciso indicar que las modificaciones que se hagan a las condiciones uniformes del contrato, dejan sin efecto el concepto de legalidad emitido en relación con las cláusulas modificadas y que no fueron objeto de análisis por parte de esta Comisión de Regulación, salvo que se trate de cambios que tengan como propósito ajustar el contrato de servicios públicos a la normatividad sectorial vigente, por cuanto ésta se entenderá incorporada en el mismo desde el momento que entra en vigencia la modificación respectiva.

Cordial saludo,



**CARLOS ALBERTO MENDOZA VÉLEZ**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Elaboró: Carlos Orjuela G. –Fabián Silva.  
Revisó: Natalia Guzmán.  
Aprobó: Guillermo Ibarra.